## **LORENA MORENO RUEDA**

Procuradora de los Tribunales Pº de los Tilos 25, bajos B 08034 BCN Tel. 93.252.00.44

e.mail: lmoreno@barcelona.cgpe.net

Ldo.: D.FRANCESC GONZALVEZ ESCANILLA

Cliente: COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE

MINERIA 17

Notificado: **12/05/2022** 

# Juzgado de Primera Instancia nº 23 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 8 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549423 FAX: 935549523

EMAIL:instancia23.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218272958

Juicio verbal (Desahucio precario art. 250.1.2) 1052/2021 -2P

Ξ.

Materia: Juicios verbales arrendaticios y por precario

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0556000027105221
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 23 de Barcelona
Concepto: 0556000027105221

Parte demandante/ejecutante: COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA FINCA SITA ENLA CALLE MINERIA 17 DE BARCELONA Procurador/a: Lorena Moreno Rueda Abogado/a: Francesc Gonzalvez Escanilla Parte demandada/ejecutada: IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE MINERIA 17 1º, 1ª DE BARCELONA, DOLORES HERNANZ CONDE Procurador/a: Abogado/a:

## **DECRETO**

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: M Pilar González Tapia

Lugar: Barcelona

Fecha: seis de mayo de dos mil veintidos

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único**. La parte demandada DOLORES HERNANZ CONDE ha interesado la suspensión del presente procedimiento por haber solicitado un abogado y un procurador del turno de oficio.

La solicitud la ha realizado dentro del plazo legalmente establecido.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único**. El art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita establece que la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita no suspende el curso del proceso.

No obstante, a fin de evitar que el transcurso de los plazos pueda provocar la preclusión de un trámite o la indefensión de cualquiera de las partes, el Secretario judicial, de oficio o a petición de éstas, puede decretar la suspensión hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o la denegación del derecho a litigar gratuitamente, o la designación provisional de abogado y procurador si su intervención es preceptiva o





requerida en interés de la justicia, siempre que la solicitud del derecho se haya formulado en los plazos establecidos en las leyes procesales. Esta suspensión afecta también al plazo de subsanación a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En este caso, habiendo realizado la petición dentro del plazo legalmente establecido, se debe acordar la suspensión solicitada.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión del presente procedimiento hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o denegación del derecho a litigar gratuitamente o la designación provisional de abogado y procurador por los respectivos Colegios.

**Modo de impugnación**: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.





Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





## INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

